

NORMATIVA DE PERMANENCIA
MÁSTER UNIVERSITARIO EN ACCESO A LA ABOGACÍA Y
MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROPIEDAD INTELECTUAL

**(EXTRACTO DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN
ACCESO A LA ABOGACÍA,**

aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 22 de julio de 2015)

3. Escolaridad

- 3.1. La asistencia a clase es obligatoria para todos los alumnos. La inasistencia a más del 20% de las horas lectivas impartidas en el Máster ocasionará la baja del alumno en el Centro. El Director del Máster dará cuenta de esta circunstancia al Decano de la Facultad de Derecho.
- 3.2. El Director del Máster, una vez comprobada la falta de asistencia del alumno en al menos un 15% de las clases, pondrá en conocimiento del alumno las consecuencias de dicha inasistencia.
- 3.3. En casos excepcionales, podrá concederse dispensa de escolaridad cuando concurren circunstancias acreditadas que justifiquen esta resolución. Si la falta de escolaridad fuera superior al 40% de las clases, el alumno deberá suspender sus estudios en el Máster pudiendo continuarlos el curso académico siguiente.
- 3.4. Las solicitudes de dispensa serán dirigidas, en el momento en que concurren las circunstancias que la justifican, al Decano de la Facultad de Derecho, a quien corresponde concederlas previo informe del Director del Máster, así como determinar las condiciones, límites y duración de la concesión.
- 3.5. La resolución será comunicada por escrito al interesado y a Secretaría General.

4. Permanencia y convocatorias

- 4.1. Permanencia.
El tiempo máximo de permanencia de un alumno para la finalización del Máster es de tres cursos académicos. En tanto no se haya agotado el período de permanencia, el alumno podrá formalizar una segunda matrícula de las asignaturas no superadas y necesarias para la obtención del Título.
- 4.2. Convocatorias.
El alumno dispone, como máximo, de dos matrículas por cada asignatura del Máster, incluido el trabajo fin de Máster.

(EXTRACTO DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROPIEDAD INTELECTUAL,

aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 22 de julio de 2015)

3. Escolaridad

- 3.1. La asistencia a clase es obligatoria para todos los alumnos. La inasistencia a más del 20% de las horas lectivas impartidas en el Máster ocasionará la baja del alumno en el Centro. El Director del Máster dará cuenta de esta circunstancia al Decano de la Facultad de Derecho.
- 3.2. El Director del Máster, una vez comprobada la falta de asistencia del alumno en al menos un 15% de las clases, pondrá en conocimiento del alumno las consecuencias de dicha inasistencia.
- 3.3. En casos excepcionales, podrá concederse dispensa de escolaridad cuando concurren circunstancias acreditadas que justifiquen esta resolución. Si la falta de escolaridad fuera superior al 40% de las clases, el alumno deberá suspender sus estudios en el Máster pudiendo continuarlos el curso académico siguiente.
- 3.4. Las solicitudes de dispensa serán dirigidas, en el momento en que concurren las circunstancias que la justifican, al Decano de la Facultad de Derecho, a quien corresponde concederlas previo informe del Director del Máster, así como determinar las condiciones, límites y duración de la concesión.
- 3.5. La resolución será comunicada por escrito al interesado y a Secretaría General.

4. Permanencia y convocatorias

- 4.1. Permanencia.
El tiempo máximo de permanencia de un alumno para la finalización del Máster es de tres cursos académicos. En tanto no se haya agotado el período de permanencia, el alumno podrá formalizar una segunda matrícula de las asignaturas no superadas y necesarias para la obtención del Título.
- 4.2. Convocatorias.
El alumno dispone, como máximo, de dos matrículas por cada asignatura del Máster, incluido el trabajo fin de Máster.

(EXTRACTO DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DE MÁSTER UNIVERSITARIO, aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 25 de mayo de 2015)

6.- Permanencia y pérdida de la condición de alumno

- 6.1.- Permanencia.
Las Normas Académicas de cada programa máster determinarán el tiempo máximo de permanencia de un alumno. En tanto no se haya agotado el período de permanencia y las referidas Normas particulares no establezcan otra regla, el alumno podrá formalizar una segunda matrícula de las asignaturas no superadas y necesarias para la obtención del Título.
- 6.2.- Pérdida de la condición de alumno.
La condición de alumno se pierde por alguna de las siguientes causas:
 - a) Culminación del programa de estudios.
 - b) Incumplimiento de los requisitos académicos y de escolaridad exigidos en la normativa aplicable al máster.
 - c) Incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con la Universidad.
 - d) Sanción resultante de expediente académico disciplinario que implique su expulsión, una vez que la resolución sea firme.